

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2018</p>	<p>Única Versión Abril 4 de 2018</p> <hr/> <p>Página 1 de 5</p>
---	--	--

“Por la cual se crea el Comité de Desarrollo Profesoral y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en cumplimiento del artículo 109 de la Ley 30 de 1992, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confieren los numerales 10º y 11º del artículo 39º del Estatuto General, así como lo advertido en los artículos 2º y 3º del Acuerdo 10 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que mediante Resolución Rectoral N.º 148 de 2006, se expidió el reglamento y procedimientos del programa de apoyo a estudios de posgrado para el personal académico de la universidad.

Que mediante Resolución Rectoral N.º 149 de 2006, se conformó el Comité de Desarrollo del Personal Académico de la Universidad Central.

Que mediante Resolución del Consejo Académico N.º 04 de 2011, el Consejo Académico modificó las Resoluciones 148 y 149 de 2006, actualizó el reglamento y los procedimientos del Componente de Apoyo a Estudios de Posgrado de la Universidad Central, así como la conformación y funciones del Comité constituido para el efecto.

Que la Resolución N.º 01 de 2016 del Consejo Académico actualizó y unificó la normativa sobre el componente de apoyo a estudios de posgrado y se derogó de manera expresa la Resolución N.º 04 de 2011 y las Resoluciones 148 y 149 de 2006.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 11 de 2013, se aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Central, la cual en su estrategia de Fortalecimiento Académico, estableció la política de Fortalecimiento de un cuerpo docente de alta calidad, mediante la cual se contemplan tres objetivos, a saber: i) Establecer mecanismos para potenciar la realización de proyectos académicos y profesionales que enriquezcan la vida de los docentes y la construcción de una comunidad académica de alta calidad; ii) Implantar la carrera docente, para propiciar la vinculación de los docentes y garantizar su permanencia y reconocimiento; iii) Fortalecer el programa de Apoyo a Estudios de Posgrado de los profesores de la Universidad.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2018</p>	<p>Única Versión Abril 4 de 2018</p> <hr/> <p>Página 2 de 5</p>
---	--	--

Que el Acuerdo N.º 03 del Consejo Superior (Reglamento Docente), en su artículo 37, creo el Comité de Pares Académicos como órgano consultivo de primera instancia en el proceso de selección de los candidatos para ascenso a las categorías de profesor asociado o profesor titular.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 23 de febrero del presente, a instancia de la Vicerrectoría Académica, aprobó la creación del Comité de Desarrollo Profesional en los términos y condiciones establecidas en la presente normativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Creación. Créase el Comité de Desarrollo Profesional de la Universidad Central, como instancia de articulación académica, el cual estará integrado por:

1. El vicerrector académico, quien lo preside;
2. El vicerrector administrativo y financiero;
3. El secretario general;
4. Los decanos de las Facultades existentes en la Universidad;
5. El representante de los directores de Departamento ante el Consejo Académico;
6. El representante de los docentes ante el Consejo Superior;
7. El representante de los docentes ante el Consejo Académico;
8. El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior;
9. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico;
10. El director del Departamento de Recursos Humanos;
11. El director de la Escuela de Pedagogía;
12. El director de Bienestar Institucional.

El Comité estará adscrito al Consejo Académico y sesionará, al menos, una vez por semestre. La Secretaría Técnica del Comité estará bajo la responsabilidad de un funcionario que delegue la Vicerrectoría Académica y por la dirección del Departamento de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Artículo 2º. Funciones. El Comité de Desarrollo Profesional como responsable de orientar la ejecución de la política y estrategias relacionadas con el desarrollo de cuerpo docente *unicentralista*, cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo Académico la estructuración y modificaciones correspondientes a la Política de Desarrollo Profesional de la Universidad, con base en su evaluación para la actualización permanente;

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2018	Única Versión Abril 4 de 2018
		Página 3 de 5

2. Propender por la ejecución de la política y estrategias para el desarrollo integral de los profesores, en el marco de lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y demás normas relacionadas, y velar por su continua actualización, seguimiento y evaluación;
3. Presentar al Consejo Académico, con base en la evaluación y estudios correspondientes, los ajustes necesarios al Reglamento y a la Carrera Docente, en coherencia con la Política de Desarrollo Profesional y el PEI;
4. Revisar y proponer al Consejo Académico las modificaciones de la Política de Evaluación del Personal Académico, previo el seguimiento y análisis correspondiente, según lo ordenado por el Acuerdo N.º 06 de 2010 o la norma que haga sus veces;
5. Revisar y proponer ajustes al Plan de Trabajo Docente y a la evaluación docente, en el marco de las políticas, estrategias y normas establecidas por el Consejo Superior.
6. Analizar y avalar las solicitudes presentadas por los Consejos de Facultad en materia de formación avanzada, por orden de prioridad, con base en criterios de equidad, trayectoria, pertinencia, según disponibilidad presupuestal y cupos; en el marco de lo previsto por la Resolución del Consejo Académico N.º 01 de 2016 o la norma que la sustituya;
7. Diseñar y hacer el seguimiento respectivo del Plan Anual de Formación Profesional de la Universidad, a partir del análisis y evaluación de las necesidades y propuestas que presenten las Facultades, en coherencia con la Política de Desarrollo Profesional y la disponibilidad presupuestal respectiva;
8. Seleccionar, según el procedimiento establecido, a los profesores merecedores de las distinciones institucionales establecidas en el Reglamento Docente y demás normas concordantes;
9. Revisar, analizar y dar curso, cuando proceda, al Consejo Académico de las propuestas que realicen las comisiones que dependen del Comité;
10. Darse su propio reglamento interno.
11. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le sean asignadas por el Consejo Académico o el Rector.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2018	Única Versión Abril 4 de 2018
		Página 4 de 5

Artículo 3º. Comisiones permanentes. El Comité tendrá la asesoría técnica permanente de las comisiones de: Apoyo a estudios de Posgrado de los Profesores y de Evaluación de la Producción Intelectual.

Artículo 4º. Comisión de Apoyo a Estudios de Posgrado. Esta comisión, cumplirá las funciones previstas en los artículos 14 y 15 de la Resolución N.º 01 de 2016 o la norma que haga sus veces y estará integrada por:

1. El vicerrector académico, quien la preside;
2. El director de la Escuela de Pedagogía, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión;
3. Los decanos de las Facultades existentes de la Universidad;
4. Un representante de los directores de Institutos y Centros de Investigación, elegido por cooptación;
5. Un representante de los directores de Departamento, elegido por los miembros permanentes de la Comisión;
6. El representante de los docentes ante el Consejo Académico;
7. El director del Departamento de Recursos Humanos;

La Comisión sesionará por lo menos dos veces al semestre y presentará recomendaciones e informes periódicos al Comité de Desarrollo Profesional sobre su gestión.

Artículo 5º. Comisión de Evaluación de la Producción Intelectual. Esta Comisión estará integrada por:

1. El vicerrector académico o su delegado, quien lo preside;
2. El representante de los docentes ante Consejo Superior;
3. El representante de los docentes ante Consejo Académico;
4. El director del Departamento de Recursos Humanos;
5. El coordinador de Investigación;
6. El coordinador Editorial;
7. La directora de Biblioteca.

Esta Comisión sesionará por lo menos dos veces al semestre y presentará recomendaciones e informes periódicos al Comité de Desarrollo Profesional. La secretaría técnica será realizada por el representante de la Biblioteca.

Artículo 6º. Funciones. La Comisión de Evaluación de la Producción Intelectual, en el marco de lo establecido por los *artículos 21 y 37 del Acuerdo N.º 03 de 2013* o la norma que lo sustituya, tendrá las siguientes funciones:

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2018</p>	<p>Única Versión Abril 4 de 2018</p> <hr/> <p>Página 5 de 5</p>
---	--	--

1. Proponer al Comité de Desarrollo Profesional los criterios de evaluación para la producción intelectual de los profesores.
2. Recomendar al citado Comité, las métricas que permitan ponderar el peso que cada tipo de producto tendrá en el marco de la evaluación de la producción intelectual para efectos del ingreso, la permanencia y el ascenso en Carrera Docente.
3. Informar al Comité de Desarrollo Profesional sobre los resultados de la evaluación de la producción intelectual de los profesores de la Universidad.
4. Proponer los criterios para elaboración de la política y la conformación de un sistema de información estandarizado sobre la producción intelectual de los profesores *unicentralistas*.
5. Convocar a pares académicos o expertos, internos o externos, para analizar temas específicos de la validación y evaluación de la producción intelectual.
6. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le sean impuestas por el Comité de Desarrollo Profesional o el vicerrector académico.

Artículo 7º. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario